

**ANUNCIO****(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)****Autorizado por Resolución 2275/2026 de 13 de abril**

Subvención directa excepcional en especie al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla consistente en la prestación de los servicios de redacción del proyecto de obra para la construcción de parques de bomberos en las zonas de la Sierra Norte de Sevilla (Parque Sierra Norte), Parque en la Zona de influencia de la A-92 (Parque A-92), otro en la Zona Sur del Aljarafe (Parque SE-40), y por último el Parque de la Zona Norte Occidental de la A-66 (Parque A-66).

El Plan Director del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, para el periodo 2024-2027, en su Capítulo 2- "Infraestructuras", concreta en objetivos las necesidades de conservación y mantenimiento de los parques existentes, así como la renovación de su equipamiento y la planificación y programación de nuevas infraestructuras. En dicho capítulo se contempla un apartado relativo a los objetivos a cumplir en cuanto a infraestructuras, relativo a la diagnosis y análisis de la Red de Parques. Dentro de dichos objetivos se encuentra la construcción de nuevos parques de bomberos en los siguientes enclaves territoriales: Sierra Norte de Sevilla (Parque Sierra Norte), otro Parque en la Zona de influencia de la A-92 (Parque A-92), otro en la Zona Sur del Aljarafe ("Parque SE-40"), y por último el Parque de la Zona Norte Occidental de la A-66 (Parque A-66), estableciéndose una ubicación previa y preliminar de los mismos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	71Yu0stJe07TBops/ykBuw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:10:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consta así mismo en el expediente informe de planificación de los nuevos Parques, suscrito por el Jefe Técnico y el Jefe Operativo del Sistema, de fecha 29 de enero de 2024, en el que, tras un análisis estadístico del trabajo realizado por el Consorcio, se analiza la necesidad de nuevos parques en la provincia de Sevilla, así como la ubicación de los mismos bajo criterios de operatividad y cobertura zonal.

Desde el Área de Servicios Públicos Municipales se pretende garantizar, dentro del ámbito provincial de Sevilla, la prestación de los servicios públicos básicos en condiciones de homogeneidad y eficiencia a sus ciudadanos.

Entre dichos servicios públicos, se intenta especialmente garantizar aquellos que tienen el carácter de básico, tanto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, como en la legislación estatal, a tenor de lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el objeto de esta subvención un servicio básico en ellas contemplado, como es la óptima prestación del servicio de prevención y extinción de incendios. Por su parte, los servicios en materia de prevención y extinción de incendios son esenciales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana, siendo considerados como servicios públicos básicos en cualquier municipio y en relación con dichos servicios el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, se configura como entidad supramunicipal encargada de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las diferentes entidades locales y dentro del ámbito territorial de los municipios consorciados, asegurándose con ello un ejercicio coordinado de las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras para la adecuada prestación de dichos servicios.

En aras de lo anterior, contar con unas buenas infraestructuras en los servicios de prevención y extinción de incendio se considera de indudable interés público para garantizar la seguridad y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	71Yu0stJe07TBops/ykBuw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:10:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



bienestar de la comunidad a la que atiende, favoreciendo el desarrollo y crecimiento como sociedad e incrementando el nivel de confianza social en la capacidad de respuesta de los servicios de emergencias demandados; de otro lado se permite un entorno laboral seguro para el personal adscrito al Parque de Bomberos que favorezca la realización del trabajo de manera efectiva, con posibilidad contar con el equipamiento y los recursos necesarios para responder a situaciones de emergencia o desastre con un alto nivel de seguridad, garantizando que cada actuación que resulta atendida no pone en riesgo la seguridad de la población y de los propios trabajadores. Por todo ello, se hace imprescindible la construcción de nuevos parques de bomberos en los siguientes enclaves territoriales: Sierra Norte de Sevilla (Parque "Sierra Norte"), Parque en la Zona de influencia de la A-92 (Parque A-92), otro en la Zona Sur del Aljarafe ("Parque SE-40"), y por último el Parque de la Zona Norte Occidental de la A-66 (Parque A-66).

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, por la que se aprueba la primera modificación; núm. 5045/2024, de 6 de agosto, por la que se aprueba la segunda modificación; núm. 9063/2024 de 23 de diciembre, por la que se aprueba la tercera modificación; núm. 1822/2025 de 3 de abril, por la que se aprueba la cuarta modificación y en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio, por la que se aprueba la quinta modificación; por resolución núm. 5890/2025, de 25 de agosto, por la que se aprueba la sexta modificación, y finalmente por resolución núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación.

RESULTANDO que el interés público, económico y social del objeto de la subvención justifica su concesión directa excepcional, razones por las que se dificulta su publicidad y convocatoria pública, dado que la tramitación ordinaria mediante concurrencia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	71Yu0stJe07TBops/ykBuw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:10:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



competitiva impediría la consecución del objetivo principal, que no es otro que prestar, con las debidas garantías, un servicio tan esencial como el de la extinción de incendios para los habitantes de los municipios consorciados incluidos dentro del ámbito de acción de cada uno de los parques de bomberos indicados anteriormente, en base a lo cual queda acreditado el carácter excepcional de la presente subvención, todo ello de acuerdo con el art.22 c) de la Ley General de Subvenciones y el art. 15 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP núm. 104 de 09/05/2023).

RESULTANDO que la subvención, de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de ayuda en especie, consistente en la prestación de los servicios de redacción del proyecto de obra para la construcción de parques de bomberos en las zonas de la Sierra Norte de Sevilla (Parque "Sierra Norte"), en la zona de influencia de la A-92 ("parque A-92"), en la zona de confluencia enlace SE-40/Aljarafe ("Parque SE-40"), así como en la zona de la A-66 ("Parque A-66"), por lo que la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Consorcio del objeto del contrato de servicios licitado por la Diputación a los solos efectos de ser entregado al beneficiario.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, consta en el expediente la solicitud del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, de fecha 4 de junio de 2025, en la que se indica que "La presente solicitud se formula con el objetivo de responder adecuadamente a las necesidades puestas de manifiesto en aras a una óptima prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla que tiene atribuido este Consorcio. Y se acompaña la documentación preceptiva correspondiente."

<b>Código Seguro De Verificación</b>	71Yu0stJe07TBops/ykBuw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:10:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Detallándose al respecto, en la memoria de actuación que se acompaña a dicha solicitud, así como en el informe técnico adjunto, tanto la ubicación preliminar de los parques, como la concreta problemática existente en las diferentes zonas a las que se dará cobertura a través de los mismos así como la actividad que es preciso subvencionar, con indicación del importe del presupuesto de gasto de la subvención.

RESULTANDO que al tratarse de una subvención en especie, la concesión de la misma no tendrá repercusión económica, si bien la autorización del gasto y la distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación que se encuentra en tramitación a tal fin (Expte. licyt@1 PEA/477/2025), y al que se incorpora el correspondiente control de oportunidad de fecha 7 de agosto de 2025, en función de los plazos que se prevén de licitación y ejecución del contrato de servicios de redacción del proyecto de obra para las construcción de los nuevos Parques de bomberos.

La subvención tendrá un importe máximo de 240.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3203.13604.22706 del ejercicio 2026, tras el oportuno reajuste de anualidades del Expediente Licit@1 PEA/477/2025 indicado anteriormente. No obstante, en caso de que el importe de adjudicación del contrato sea inferior al indicado anteriormente, en atención a las ofertas económicas realizadas a la baja por los licitadores, se entenderá que el importe de la presente línea de subvención será, como máximo, equivalente al importe de adjudicación del contrato objeto de esta subvención.

Al tratarse de una subvención directa y excepcional en especie al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando tenga lugar la prestación de todos los servicios objeto de la misma.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería

<b>Código Seguro De Verificación</b>	71YuOstJe07TBops/ykBuw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:10:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71YuOstJe07TBops%2FykBuw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71YuOstJe07TBops%2FykBuw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Provincial en el que se pone de manifiesto que el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente memoria justificativa de la subvención a conceder, suscrita por el Director General del Área, de fecha 7 de enero de 2026, informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 5 de enero de 2026, informe de la Intervención de Fondos de fecha 3 de marzo de 2026, constando el visto bueno a la presente subvención de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia, con fecha 18 de febrero de 2026.

Visto lo anterior, y justificado en el expediente que el objeto de la subvención es el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, quedando acreditado que el carácter excepcional de la subvención dificultan su publicidad y convocatoria pública, dado que se estaría impidiendo la consecución del objetivo principal, que no es otro que prestar, con las debidas garantías, un servicio tan esencial como el de la extinción de incendios para los habitantes de los municipios consorciados incluidos dentro del ámbito de acción de cada uno de los parques de bomberos indicados anteriormente, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, con NIF Q4100884H, subvención directa en especie, con carácter excepcional, consistente en la redacción del proyecto de obra para la construcción de parques de bomberos en la Sierra Norte de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	71Yu0stJe07TBops/ykBuw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:10:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sevilla (Parque Sierra Norte), Parque en la Zona de influencia de la A-92 (Parque A-92), Parque en la Zona Sur del Aljarafe ("Parque SE-40"), y por último el Parque de la Zona Norte Occidental de la A-66 (Parque A-66).

**SEGUNDO.-** La concesión de la presente subvención no tendrá repercusión económica, si bien al tener la condición de subvención en especie, la adquisición de los bienes a través de la correspondiente licitación, tendrá un coste máximo de 240.000,00€ (IVA incluido), aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3203.13604.22706 del ejercicio 2026, tras el oportuno reajuste de anualidades del Expediente [Lycit@lPEA/477/2025](#) indicado anteriormente. No obstante, en caso de que el importe de adjudicación del contrato sea inferior al indicado anteriormente, en atención a las ofertas económicas realizadas a la baja por los licitadores, se entenderá que el importe de la presente línea de subvención será como máximo equivalente al importe de adjudicación del contrato objeto de esta subvención.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de la Resolución que constituye las Bases específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	71Yu0stJe07TBops/ykBuw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:10:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

**TERCERO.-** La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

**CUARTO:** Se entiende que será subvencionable el gasto necesario para la redacción del proyecto básico y de ejecución necesario para la construcción de los parques de bomberos señalados en el RESOLVENDO primero de la presente resolución.

**QUINTO.-** La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el beneficiario no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención excepcional supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

**SEXTO:** La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMO:** En el caso de que no se destine el objeto de la subvención al fin buscado con la inversión realizada se procederá al reintegro de la misma, considerándose como cantidad percibida a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	71Yu0stJe07TBops/ykBuw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:10:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reintegrar, un importe equivalente al precio del servicio contratado por la Administración. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**OCTAVO:** El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

**NOVENO:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	71Yu0stJe07TBops/ykBuw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:10:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	71Yu0stJe07TBops/ykBuw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:10:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/71Yu0stJe07TBops%2FykBuw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

